



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.: General
16 de julio de 2011

Español
Original: Inglés

Reunión plenaria encargada de determinar las modalidades y arreglos institucionales para una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas

Primera Reunión

Nairobi, 3 a 7 de octubre de 2011

Tema 4 b) del programa provisional *Examen de las modalidades y arreglos institucionales
para una plataforma intergubernamental científico-normativa
sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas: funciones
y principios operativos de la plataforma

Funciones y principios operativos de la plataforma

Nota de la secretaría

Introducción

1. En la tercera reunión especial intergubernamental y de múltiples interesados directos sobre una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en Busan, República de Corea, del 7 al 11 de junio de 2010, los representantes de los gobiernos acordaron que debería establecerse una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, como se plantea en el documento bajo el título “Busan Outcome”, el documento final de la reunión. En el apartado f) del párrafo 6 de ese documento, se señaló que la plataforma debería crearse como un órgano intergubernamental independiente administrado por una o más organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas, y, en el apartado g) de ese mismo párrafo, que el órgano de la plataforma facultado para adoptar decisiones debería denominarse el “Plenario”.

2. En la presente nota se enuncian las funciones y los principios de la plataforma, tal como se dieron a conocer en el documento final de Busan. Estas funciones y principios podrían servir de base para examinar las modalidades y arreglos institucionales de la plataforma.

A. Funciones de la plataforma

3. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 del documento final de Busan, el objetivo de la plataforma es fortalecer la interfaz científico-normativa entre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el bienestar de los seres humanos a largo plazo y el desarrollo sostenible, y la plataforma tendrá las funciones siguientes:

a) Centrándose en las necesidades de los gobiernos y sobre la base de las prioridades establecidas por el plenario, la plataforma debería responder a las solicitudes de los gobiernos, incluidas las transmitidas por los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, determinadas por sus órganos rectores respectivos. El

* UNEP/IPBES.MI/1/1.

plenario debería recibir con agrado las aportaciones y sugerencias y la participación de los organismos de las Naciones Unidas relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, determinadas por sus órganos rectores respectivos. El plenario también debería alentar y tener en cuenta, según corresponda, las aportaciones y sugerencias de los interesados pertinentes, como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas regionales e internacionales, fondos fiduciarios para el medio ambiente, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Con el fin de facilitar esta labor y asegurar que el programa de trabajo de la plataforma esté bien delimitado y sea eficiente, el plenario debería establecer un proceso para recibir las solicitudes y establecer un orden de prioridad;

b) La plataforma debería determinar la información científica fundamental necesaria para los encargados de formular políticas a una escala adecuada, asignarle prioridad y catalizar los esfuerzos dirigidos a generar nuevos conocimientos entablando un diálogo con las principales organizaciones científicas, los encargados de formular políticas y las organizaciones que aportan financiación, pero no debería emprender directamente nuevas investigaciones;

c) La plataforma debería realizar evaluaciones periódicas y oportunas sobre los conocimientos relativos a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y sus interrelaciones, que deben comprender evaluaciones amplias a nivel mundial, regional y, según sea necesario, subregional, y cuestiones temáticas a una escala adecuada, así como nuevos temas identificados en el ámbito de la ciencia, según decida el plenario. Esas evaluaciones deben ser científicamente rigurosas, independientes y examinadas entre homólogos, y determinar incertidumbres. Debe existir un proceso claro y transparente para compartir e incorporar los datos pertinentes. La plataforma debería mantener un catálogo de evaluaciones pertinentes, determinar la necesidad de realizar evaluaciones regionales y subregionales, y contribuir a obtener apoyo para las evaluaciones subregionales y nacionales, según corresponda;

d) La plataforma debería apoyar la formulación y aplicación de políticas identificando herramientas y metodologías pertinentes para las políticas, como las que puedan derivarse de las evaluaciones, para posibilitar que los facultados para adoptar decisiones accedan a esos métodos y herramientas y, cuando sea necesario, promover su perfeccionamiento;

e) La plataforma debería dar prioridad a las principales necesidades en materia de creación de capacidad con el fin de mejorar la interfaz científico-normativa a los niveles adecuados y pedir y proporcionar apoyo financiero y de otra índole para las necesidades más prioritarias, directamente relacionadas con sus actividades, que haya decidido el plenario, e impulsar la obtención de financiación para las actividades de creación de capacidad ofreciendo un foro con las fuentes que normalmente aportan financiación y las que podrían aportarla.

B. Principios operativos de la plataforma

4. En el párrafo 7 del documento final de Busan, los representantes de los Gobiernos concluyeron que, en el desempeño de su labor, la plataforma debería guiarse por los principios operativos siguientes:

a) Colaborar con las iniciativas existentes en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, incluidos los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, los órganos de las Naciones Unidas y las redes de científicos y poseedores de conocimientos, a fin de subsanar las lagunas y aprovechar su labor, evitando al mismo tiempo la duplicación;

b) Ser independiente desde el punto de vista científico y asegurar la credibilidad, la pertinencia y la legitimidad mediante el examen por homólogos de su labor y la transparencia en el proceso de adopción de decisiones;

c) Utilizar procesos claros, transparentes y científicamente fidedignos para el intercambio, la difusión y el uso de datos, información y tecnologías de todas las fuentes pertinentes, incluida la bibliografía que no ha sido examinada por homólogos, según corresponda;

d) Reconocer y respetar la contribución del conocimiento autóctono y local a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los ecosistemas;

e) Proporcionar información normativa pertinente, pero no prestar asesoramiento normativo preceptivo, consciente de los mandatos respectivos de los acuerdos ambientales multilaterales;

f) Integrar la creación de capacidad en todos los aspectos pertinentes de su labor, según prioridades decididas por su plenario;

- g) Reconocer la diversidad biológica única y el conocimiento científico al respecto en cada región y entre ellas, y reconocer también la necesidad de la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y de una representación y participación regionales equilibradas en su estructura y labor;
 - h) Adoptar un enfoque interdisciplinario y multidisciplinario que incorpore todas las disciplinas pertinentes, entre ellas las ciencias sociales y naturales;
 - i) Reconocer la necesidad de igualdad entre los géneros en todos los aspectos pertinentes de su labor;
 - j) Abordar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas terrestres, marinos y de aguas interiores y sus interacciones;
 - k) Velar por que se dé pleno uso a los conocimientos y las evaluaciones nacionales, subregionales y regionales, según proceda.
5. Según lo señalado en el párrafo 8 del documento final de Busan, la eficiencia y eficacia de la plataforma se deberán examinar y evaluar independientemente de manera periódica, según decida el plenario, y se deberán hacer los ajustes necesarios.

Medidas cuya adopción se sugiere

6. Los representantes tal vez deseen tener en cuenta las funciones y los principios operativos enumerados más arriba, durante el examen de las modalidades y los arreglos institucionales de la plataforma, incluidas las cuestiones siguientes:
- a) Las posibles funciones y estructuras de los órganos que podrían establecerse en el ámbito de la plataforma (como se analiza en el documento UNEP/IPBES.MI/1/4), incluidos el plenario de la plataforma, su presidencia y vicepresidencias, los órganos subsidiarios del plenario, los grupos de trabajo y la secretaría de la plataforma,
 - b) El reglamento de las reuniones de la plataforma (como se examina en el documento UNEP/IPBES.MI/1/5), incluido el que regirá la elección de los funcionarios de la plataforma;
 - c) El reglamento y los procedimientos financieros, incluidos los procedimientos que regularán cualesquiera fondos fiduciarios que tal vez se establezcan para la plataforma;
 - d) Los procedimientos para la elaboración y ejecución del programa de trabajo de la plataforma;
 - e) Los procedimientos para recibir solicitudes presentadas al plenario y asignarles prioridad.
-